

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2811 *Notificación de resolución de orden de ejecución. Denuncia 132/16.*

Con fecha 22 de septiembre de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Herederos de Ramona Miera Sancibrián, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 2016, se incoa a la propiedad del edificio sito en Camarreal, 52, expediente de mal estado de la edificación ante las malas condiciones que ofrece la fachada, así como balcón de la fachada principal, alero, canalones y bajantes, con clara falta de mantenimiento y peligro de desprendimiento de alguna pieza.

Una vez que ha finalizado el periodo de audiencia al interesado, otorgado en aplicación del art. 201.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria así como lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; durante el cual se presenta ante el Ayuntamiento un escrito de D^a Blanca María Bezanilla, en el que explica cómo puede verse el inmueble.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 84.1 apartado c) de la LBRL, art. 5.c) del RSCL y el artículo 1.3.6 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Considerando lo dispuesto en el art. 201 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior; dirigiéndose las ordenes de ejecución especialmente a la realización de las obras indispensables para preservar en condiciones adecuadas las fachadas y espacios visibles desde la vía pública,

Por todo ello, DISPONGO:

ORDENAR a la propiedad del edificio sito en la c/ Camarreal, 52, la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación de la fachada principal, reponiendo adecuadamente los enfoscados de fachada; balcón, aleros, canalones y bajantes.
- Los trabajos se realizarán bajo dirección facultativa de técnico competente, debiendo aportarse Certificado Final de Obra emitido por el mismo una vez que hayan terminado los trabajos de reparación.

LUNES, 3 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 65

— Deberá colocarse una malla o marquesina como protección a posibles desprendimientos en un plazo de siete días.

El plazo máximo aportar la dirección técnica solicitada es de un mes, estimándose en tres meses más el plazo necesario para su reparación.

Esta orden de ejecución exige de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto sin perjuicio de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. Interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: - Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/2811

CVE-2017-2811